

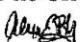
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo N° 521

(De lunes 06 de agosto de 2018)

QUE SUPRIME EL REQUISITO DE VISA PARA INGRESAR A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN CALIDAD DE TURISTA, A LOS EXTRANJEROS DE NACIONALIDADES QUE REQUIEREN VISA PARA INGRESAR A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ QUE POSEAN VISA PARA INGRESAR DE LOS SIGUIENTES PAÍSES: CANADÁ, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA, REPÚBLICA DE COREA, ESTADO DEL JAPÓN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DE SINGAPUR Y CUALQUIERA DE LOS ESTADOS QUE CONFORMAN LA UNIÓN EUROPEA Y DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 591 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL DECRETO EJECUTIVO NO. 114 DE 04 DE ABRIL DE 2018.

Artículo 1: Toda persona de nacionalidad que requiere visa para ingresar a la República de Panamá, que posea Visa o Residencia vigente, debidamente expedida por Canadá, Estados Unidos de América, Mancomunidad de Australia, República de Corea, Estado del Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Singapur y cualquiera de los Estados que conforman la Unión Europea, podrá ingresar al territorio nacional.

Artículo 2: La visa otorgada por los países mencionados en el artículo anterior debe ser visa múltiple, haber sido utilizada de manera previa en el territorio del Estado otorgante y su vigencia no será inferior a seis (6) meses al momento de ingresar a territorio panameño. 

Artículo 3: Este Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo No. 591 de 28 de diciembre de 2016 y el Decreto Ejecutivo No. 114 de 04 de abril de 2018.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

VISA ESTAMPADA

Los países que requieran **VISA ESTAMPADA** (o Visa Consular) deberán seguir el siguiente procedimiento: Esta visa se solicita en los consulados panameños acreditados en sus países. El usuario deberá llenar el **formulario de solicitud de visa estampada, aportará copia del pasaporte completo y llenará todos los requisitos exigidos por el Servicio Nacional de Migración**. El tiempo que toma otorgar esta visa después de cumplir con todos los requisitos que se soliciten para el caso, es de 5 días hábiles. El tiempo máximo de estadía en Panamá será **de 1 a 3 meses**. Si la visa es otorgada por 3 meses no se podrá ampliar el mismo. Si la visa es por menor tiempo, de requerir extender su estadía, deberá solicitarlo personalmente a la Dirección del Servicio Nacional de Migración a su llegada a Panamá.